

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. – 427 DE 202123 SEP 2021**"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de mayo de 2021 el arquitecto **EDGAR MAURICIO GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.584.815** de Bogotá D.C, Actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI**, bajo el radicado No. **25126-21-0117**, relacionada con la conexión de alcantarillado sanitario, principalmente sobre el **sector 1 pozos n° 2128 y 2127A placa huella carrera 2 y sector 2 pozo 2137 calle 13 sur denominada buena suerte**, para la conexión de alcantarillado sanitario del predio denominado **LO MODIGLIANI**, identificado con código catastral **25126-00-00-0004-2697-000** y matrícula inmobiliaria **176-188538**, propiedad de **FIDEICOMISO MODIGLIANI** con NIT **830.055.897-7** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 800.142.383-7** cuyo suplente del presidente es el señor **ANDRES NOGUERA RICAURTE** identificado con cedula de ciudadanía N° **80.503.834** de Bogotá quien certifica como **FIDEICOMITENTE a PROMOTORA VIVENDUM S.A.** con NIT **830.126.170-7**, representante legal suplente el señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.646.106** de Bogotá.

Que el Proyecto MODIGLIANI, cuenta con la Resolución N° MOD 681 del 10 de octubre de 2019 "**POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° PARCE + +CRR 0224 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, (POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD CERFAMIENTO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACION MODIGLIANI**", respecto del predio ubicado en la **LA VEREDA CALAHORRA PARCELACION BUENA SUERTE LOTE MODIGLIANI**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-188538**.

Que **PROMOTORA VIVENDUM S.A.** presenta viabilidad EPS-MVSP-009-2018 modificación viabilidad EPC-VSP-24-2016 por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.** para la construcción de 480 unidades de vivienda y una zona común, para el proyecto MODIGLIANI, por medio de la cual se otorga viabilidad de servicios públicos al proyecto descrito, el cual deberá cumplir con las especificaciones descritas en dicho documento.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 134 de 2021 con fecha de emisión 20 de mayo de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 24 de mayo de 2021 a **YEISON CAMILO CUPASACHOA URREGO** al correo jcupasachoa@promotoravivendum.com, **EDGAR MAURICIO GOMEZ GOMEZ** al correo emgonenez@promotoravivendum.com y al señor **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON** al correo gerencia@promotoravivendum.com, suscritos para el presente trámite.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"

Que el solicitante mediante radicado de fecha 25 de junio, 7 de julio y 9 de julio de 2021, radica respuesta al Acta de observaciones.

Que tendrá como responsable del diseño de la intervención del espacio público al arquitecto **EDGAR MAURICIO GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.584.815** de Bogotá D.C y matrícula profesional No. **25700-61676 CND** y como responsable de la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público al ingeniero civil **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.646.106** de Bogotá y matrícula profesional No. **25202126744 CND**.

Que con anexo del 31 de agosto de 2021, el solicitante allega documento adicional como complemento a la respuesta del Acta de observaciones.

Que la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-0655-2021** del 30 de agosto de 2021, indica a YEISON CUPASACHOA, entre otros:

"(...) que las garantías de la placa huella carrera 2 en el sector buena suerte no se encuentran vigentes; por lo cual esta dependencia ve viable dicha intervención del espacio público (...)"

(Subrayado fuera de texto).

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$15'612.714**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI, bajo el radicado No. **25126-21-0117**, relacionada con la conexión de alcantarillado sanitario, principalmente sobre el **sector 1 pozos n° 2128 y 2127A placa huella carrera 2 y sector 2 pozo 2137 calle 13 sur denominada buena suerte**, para la conexión de alcantarillado sanitario del predio denominado **LO MODIGLIANI**, identificado con código catastral **25126-00-00-**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"

0004-2197-000 y matrícula inmobiliaria 176-188538, propiedad de FIDEICOMISO MODIGLIANI con NIT 830.051.897-7 cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 800.142.383-7 cuyo suplente del presidente es el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE identificado con cedula de ciudadanía N° 80.503.834 de Bogotá quien certifica como FIDEICOMITENTE a PROMOTORA VIVENDUM S.A. con NIT 830.126.170-7, representante legal suplente el señor CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON identificado con cedula de ciudadanía N° 79.646.106 de Bogotá.

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador de la intervención del espacio público, al arquitecto EDGAR MAURICIO GOMEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.584.815 de Bogotá D.C y matrícula profesional No. 25700-61676 CND

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable de la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público al ingeniero civil CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646 106 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202126744 CND.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. "el procedimiento se realizará en 2 frentes del mencionado sector – (sector placa huella 2 pozos y sector vía entrada buena suerte 1 pozo".

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, un (01) plano: plano de Intervención Espacio Público 1 de 1.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.
- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"

- e. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE \$15'612.714**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 3: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI"

ARTÍCULO 12°. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13°. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14°. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 16°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

23 SEP 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

Table with 4 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Santiago Velandia Cortes (Arquitecto Contratista), Diana Marcela Rico Navarrete (Directora de Desarrollo Territorial), and Cesar Augusto Cruz González (Secretario de Planeación Municipal). Includes a disclaimer at the bottom.



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 427 EXPEDIENTE 21-0117

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: jcupasachoa@promotoravivendum.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

23 de septiembre de 2021, 15:46

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 427 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0117**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

--



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

✓ Remitente notificado con Mailtrack

 **RES 0427 | RAD 21-0117.pdf**
2776K

